



Resolución Administrativa

Lima, 24 de SETIEMBRE de 2024

Visto, el Expediente N° 24-041957-001, conteniendo Oficio N° D002212-2024-DG-DIRIS LE, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Director General de las Redes Integradas de Salud Lima Norte; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece condiciones para el destaque del personal del Sector Público;

Que, numeral 1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME), aprobó mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece que el médico residente tiene derecho a "Suscribir el correspondiente contrato renovable anualmente, o solicitar autorización o renovación de destaque, al inicio del Residentado Médico";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 de la precitada ley, establece que: "Los médicos residentes que pertenecen a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal; según corresponda durante el periodo requerido para su formación, (...) culminando el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico";

Que, a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, según Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA y sus modificatorias delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2024, en el punto 13.2 del artículo 13, delegan a las Oficinas de Recursos Humanos o a quienes hagan sus veces, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal respecto a los destaques;

Que, a través del documento del visto el Director General de la Dirección de Redes Integradas Lima Este, solicita la autorización para el desplazamiento en la modalidad de destaque por Residentado Médico del servidor profesional Jorge MALAVER COLLANTES, para lo cual adjunta el Formulario de Acción de Personal correspondiente al ejercicio presupuestal 2024;

Que, con el Informe N° 78-2024-ASE-UPER/HNHU, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Área de Selección y Evaluación de la Unidad de Personal, informa que el médico cirujano Jorge MALAVER COLLANTES, inició el residentado médico con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, en la modalidad de plaza cautiva, por lo que necesario el desplazamiento temporal en la modalidad de destaque;



Con el visado del Área de Selección y Evaluación de la Unidad de Personal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA y en uso de las facultades y atribuciones de la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA, que delega funciones sobre Acciones de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, EL DESTAQUE con eficacia anticipada a partir del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, al médico cirujano **Jorge MALAVER COLLANTES**, para que inicie el Residentado Médico en el Programa de Segunda Especialización en Anestesiología, en la modalidad Cautiva en el Centro de Salud Materno Infantil Santa Anita de la RIS Santa Anita – El Agustino de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Artículo 2.- El médico cirujano antes mencionado al culminar su Residentado Médico, retornará obligatoriamente al Hospital Nacional Hipólito Unanue en concordancia a la normatividad vigente **debiendo permanecer el mismo tiempo de la duración del destaque para la Segunda Especialización, bajo responsabilidad administrativa.**

Artículo 3.- La Unidad de Personal de destino remitirá bajo responsabilidad, el récord de asistencia y puntualidad del médico cirujano destacada, en forma mensual a la Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue, para efectos de percepción de sus remuneraciones correspondientes.

Artículo 4.- Notificar al interesado de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Abog. MENDEZ ROMERO ANTONIO ROMAN
C.A.U. 34170
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



ARMR/JP

Selección: GNV.

DISTRIBUCIÓN

- () Of. Administración
- () Of. De Comunicaciones
- () OCI
- () Interesada
- () Control de Asistencia
- () Remuneraciones
- () Registro Escalafón y Legajo
- () Selección
- () Archivo